
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.261

Miércoles 23 de Enero de 2019

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1531944

BANCO CENTRAL DE CHILE

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN
SU SESIÓN N° 2203

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria N° 2203, celebrada el 16 de enero de 2019, adoptó el siguiente Acuerdo:

2203-02-190116 – Agencia Fiscal – Nuevos Anexos de las Directrices de Custodia y otras materias concernientes a los recursos del Fondo de Reserva de Pensiones y del Fondo de Estabilización Económica y Social.

1. Aceptar la modificación al Oficio Ordinario N° 2.463, de 2018, del Ministerio de Hacienda en el sentido de incorporar los anexos referidos a criterios de inversión a verificar por el o los bancos custodios y a reportes de performance y riesgo relacionados con los recursos del Fondo de Reserva de Pensiones, del Fondo de Estabilización Económica y Social y de los demás recursos fiscales provenientes de la venta de activos o de excedentes estacionales de la Cuenta Única Fiscal, comunicados por el Ministerio de Hacienda al Banco mediante Oficio N° 69, de 14 de enero de 2019 (los “Nuevos Anexos de las Directrices de Custodia”), cuyas funciones encomendadas al Banco Central de Chile, en su carácter de Agente Fiscal, corresponden a la Agencia Fiscal aceptada mediante Acuerdo N° 1321-01, de 22 de febrero de 2007, en relación con el Decreto Supremo N° 1.383, de 2006, modificado mediante el Decreto Supremo N° 1.618, de 2012, ambos del Ministerio de Hacienda.

A partir de su entrada en vigencia, se deja sin efecto el Oficio Ordinario N° 1.926, de 2013, y en todo lo no modificado continúa plenamente vigente el Oficio Ordinario N° 2.463, de 2018, ambos del Ministerio de Hacienda.

2. Facultar al Gerente de División Mercados Financieros para establecer los procedimientos internos destinados a reglamentar la implementación de los Nuevos Anexos de las Directrices de Custodia, considerando el adecuado control y vigilancia de los riesgos operativos involucrados en ello para el Banco Central de Chile.

En cuanto a la celebración de los demás actos, contratos u operaciones necesarios para dar cumplimiento a la Agencia Fiscal, regirá el sistema de poderes del Banco Central de Chile en lo no reglamentado especialmente.

3. Dejar constancia que los requerimientos presentados en los Nuevos Anexos de las Directrices de Custodia no implican una modificación a la retribución al Agente Fiscal aceptada por Acuerdo N° 2183-04, de 31 de octubre de 2018.

Santiago, 16 de enero de 2019.- Pablo Mattar Oyarzún, Ministro de Fe (S).